



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS



AREA LEGAL – OGRRHH-MPI

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS N° 465-2025–OGRRHH-MPI

Ica, 03 de Octubre del 2025

VISTO:

El expediente Administrativo 7805-2025, de fecha 30 de Septiembre del 2025, Presentado por JUAN ALFREDO QUISPE MANTARI, sobre Licencia sin goce de Haber, el Informe N° 840-2025-ARE-OGRRHH-MPI, del Área de Registro y Escalafón, y el Informe Legal N° 1033-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, respecto a la Licencia Sin Goce de Haber, por el periodo de 01 MES (UN MES); y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo 7805-2025, de fecha 30 de Septiembre del 2025, del trabajador bajo el DL N° 728 A PLAZO INDETERMINADO, JUAN ALFREDO QUISPE MANTARI, viene en solicitar LICENCIA SIN GOCE DE HABER por 01 MES (UN MES) desde el 01 de Octubre del 2025 al 31 de Octubre del 2025, por motivos particulares;

Que de la Evaluación del Expediente 7805-2025, de Fecha 30 de Septiembre del 2025, presentado por el servidor obrero JUAN ALFREDO QUISPE MANTARI, sobre licencia por 01 MES (UN MES) sin Goce de remuneraciones, se establece según el Informe N° 840-2025-ARE-OGRRHH-MPI, del área de Registro y Escalafón, que dicho trabajador se encuentra sujeto al Régimen Laboral N° 728, Obrero contratado a Plazo Indeterminado.

Con respecto al expediente presentado por el Trabajador JUAN ALFREDO QUISPE MANTARI, se aprecia que el solicitante invoca los Artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo N° 728,

Respecto, al expediente presentado por el trabajador, se debe tener presente, lo dispuestos es los Artículos N° 47.- Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Concordante con lo dispuesto en el Artículo N° 48.- Son causas de la suspensión del Contrato de Trabajo K) El permiso o Licencia concedidos por el empleador.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS



AREA LEGAL – OGRRHH-MPI

Así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, EN SU Art. N° 11.- Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Asimismo, es pertinente citar el Informe Técnico N° 001070-2024-SERVIR-GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil quien establece lo siguiente:

“2.12 Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos” (negrita y subrayado agregado)



Estando a lo expuesto y, en atención a la primera y segunda consulta formulada se tiene que, los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (contratados a plazo determinado o indeterminado) pueden solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. No obstante, el otorgamiento de la mencionada licencia deberá ajustarse a las disposiciones y límites de duración (plazo de licencia) reguladas en el régimen laboral general de la entidad (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, o Ley N° 30057).



Es pertinente mencionar que mediante Resolución de Alcaldía N°669-2024-GAJ-MPI de fecha 13 de diciembre del 2024, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica; quien en su artículo 41 aborda respecto a las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares; Reglamento que ha sido ampliado mediante Resolución de Alcaldía N° 701-2024-AMPI. De fecha 27 de diciembre 2024, mediante el cual se aprobó la aplicación a los trabajadores comprendidos en los regímenes 276, 728 y 1057, contratados repuestos por mandato judicial con procesos concluidos en última instancia y contratados 276 lo establecido en el **Artículo 41. Son derechos de los servidores públicos de carrera:**

[...]

Artículo 41.- Para los servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, el plazo máximo de licencias por motivos particulares es de (1) un año calendario, reincorporado después de hacer uso de este tipo de licencias, los servidores deberán permanecer en la municipalidad por un periodo no menor de un año calendario de labor efectiva, antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia.

(...)”

Por los fundamentos expuestos resulta amparable la licencia sin Goce de haber solicitado por el servidor Obrero JUAN ALFREDO QUISPE MANTARI, la misma que surtirá efectos con eficacia anticipada desde 01 de Octubre del 2025; hasta el 31 de Octubre del 2025, debiendo reincorporarse a la entidad el 01 de Noviembre del 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
AREA LEGAL – OGRRHH-MPI



Por los fundamentos expuestos y estando a lo OPINADO por el Área Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, según su Informe Legal N° 1033-2025-AL-OGRRHH-MPI de fecha 03 de Octubre del 2025, en el cual se pronuncia que se Declare PROCEDENTE la licencia sin Goce de haber solicitada por el trabajador Obrero JUAN ALFREDO QUISPE MANTARI, por el Periodo de 01 mes (UN MES), la misma que se otorga con eficacia anticipada y surtirá efectos desde el 01 de Octubre del 2025; hasta el 31 de Octubre del 2025, debiendo de reincorporarse a la entidad el 01 de Noviembre del 2025.

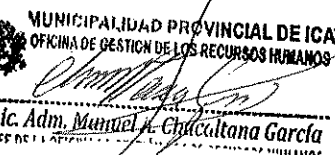
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en las Resoluciones de Alcaldía N° 669-2024-AMPI, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS de la Municipalidad Provincial de Ica, concordante con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 701-2024-AMPI, de fecha 27 de Diciembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la licencia sin Goce de haber solicitada por el servidor OBRERO Don JUAN ALFREDO QUISPE MANTARI, por el periodo de 01 MES (UN MES), la misma que se otorga con eficacia anticipada y surtirá efectos desde el 01 de Octubre del 2025, hasta el 31 de Octubre del 2025, debiendo de reincorporarse a la entidad el 01 de Noviembre del 2025, por los fundamentos expuestos contenidos en la presente Resolución, y para lo cual se reserva la plaza de carrera para que dicho trabajador retorne al mismo, una vez concluida la licencia que se autoriza por la presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Manuel A. Chucaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS